

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

0129

## *Legislatura Municipal*

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM 206  
SERIE DE 2001-2002

### PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A DELEGAR LA OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL CASTILLO SERRALLÉS Y DE LA CRUCETA DEL VIGÍA, PARA EXIMIR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE DEL REQUISITO DE CELEBRACIÓN DE SUBASTA EN LA CONTRATACIÓN CON UNA CORPORACIÓN ESPECIAL DE DESARROLLO DENOMINADA CORPORACIÓN PATRONATO PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DE PONCE, CD, D/ B/ A PATRONATO DE PONCE PARA LA OPERACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL CASTILLO SERRALLÉS Y DE LA CRUCETA DEL VIGÍA; PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A EVENTUALMENTE RECIBIR TODO Y CUANTO ACTIVO LE TRASPASE LA CORPORACIÓN DEL PATRONATO DEL CASTILLO SERRALLÉS, INC COMO PARTE DE SU PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y ASÍMISMO AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A TRASPASAR ESOS ACTIVOS ADQUIRIDOS A LA NUEVA CORPORACIÓN ESPECIAL DEL PATRONATO DE PONCE; PARA AUTORIZAR AL HON ALCALDE A SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARAS LOGRAR LOS OBJETIVOS INDICADOS Y PARA AUTORIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES PARA LOGRAR DICHS OBJETIVOS Y PARA EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO DE LA CIUDAD AL PATRONATO DEL CASTILLO SERRALLÉS, INC POR SU GESTIÓN EN LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXCELENTE DE ESTAS INSTALACIONES; Y PARA OTROS FINES”.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce adquirió por compra el Castillo Serrallés localizado en el sector El Vigía de la ciudad de Ponce y a través de la utilización de fondos federales el Municipio Autónomo de Ponce realizó una restauración total del Castillo Serrallés a un costo aproximado de \$2,800,000.00, en cuya estructura estableció un museo;

**POR CUANTO:** La administración y operación del Museo del Castillo Serrallés, por autorización de esta Asamblea Municipal se había delegado hasta el presente a la corporación, sin fines de lucro, Patronato del Castillo Serrallés, Inc., la cual ha cumplido cabalmente con el objetivo municipal de conservar esa instalación como parte del patrimonio de la ciudad y operar un museo para la educación, disfrute y esparcimiento de toda la comunidad ponceña en especial y en general de toda la ciudadanía y dicha corporación, a través de los miembros de su Junta de Directores y de su personal desplegó excepcionalmente sus obligaciones, constituyendo este proyecto en ejemplo único de su clase en Puerto Rico;

**POR CUANTO:** Por opinión de la Oficina del Contralor de Puerto Rico la corporación del Patronato del Castillo Serrallés, Inc. no debe continuar con la delegación de la operación y administración de estas instalaciones municipales por razón de esa oficina entender que ello sólo puede hacerse a través de una corporación de desarrollo municipal;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce con el concurso de esta Asamblea Municipal autorizó la creación de y se inscribió en el Departamento de Estado de Puerto Rico la corporación especial de desarrollo denominada **CORPORACIÓN PATRONATO PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DE PONCE, CD, D/ B/ A PATRONATO DE PONCE;**

**POR CUANTO:** Por acuerdo con el Municipio, el Patronato del Castillo Serrallés, Inc., la corporación que hasta el presente administra y opera las instalaciones del Castillo Serrallés y de la Cruceta del Vigía procederá con su disolución corporativa y todos sus activos se transferirán, tal como dispone su certificado de Incorporación, al Municipio;

**POR CUANTO:** Continúa siendo la política pública del Municipio Autónomo de Ponce allegar la ayuda, el conocimiento y involucramiento del sector privado para que éste, en conjunto con el Municipio, mejore los servicios y alternativas educativas y recreativas que se ofrecen a la ciudadanía;

**POR CUANTO:** Un grupo de ciudadanos ponceños interesados en la cultura y en la conservación de nuestro patrimonio ha manifestado su interés de pertenecer a la nueva corporación creada con fines y objetivos compatibles con la política pública municipal de delegar la operación y administración de ciertas instalaciones a entidades que tengan mayor flexibilidad operacional y que estén dispuestas a cooperar con el Municipio Autónomo de Ponce asumiendo parte de los costos operacionales que supone la operación y mantenimiento del Museo del Castillo Serrallés y de la Cruceta del Vigía, así como están dispuestos, a través de la Junta de Directores de la corporación, a asumir por delegación la operación de estas dos instalaciones municipales a hacer estudios y recomendaciones para mejorar la operación y la administración de éstas;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce está en disposición de transferir y comprometer fondos públicos con los cuales sufragar parte de los gastos operacionales de ambas instalaciones, asumiendo la corporación la obligación de gestionar y allegar fondos adicionales de fuentes privadas;

**POR CUANTO:** La corporación especial fue creada a tenor con lo dispuesto en el Capítulo 233 de la Ley de Municipios Autónomos sobre corporaciones especiales de desarrollo y contará con un número de directores nombrados por el Alcalde, permitiendo la Ley que el Municipio le pueda ceder fondos y propiedades para su operación, según los Artículos 17.001 y 17.008 de la Ley;

**POR CUANTO:** En la eventualidad disolverse y convertirse en inoperante la referida corporación, según dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos, todos sus bienes y activos se traspasarán al Municipio Autónomo de Ponce;

**POR CUANTO:** Entre las facultades generales concedidas a los municipios por la Ley Municipios Autónomos en su Art. 2.001 inciso (r), 21 LPRA 4051r se dispone que el Municipio tiene facultad para lo siguiente: “ (r) Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona, *natural o jurídica*, para el desarrollo, *administración y operación conjunta, coordinada o delegada* de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.”

**POR CUANTO:** A los fines de viabilizar este proyecto conjunto entre el Municipio de Ponce y esta corporación privada, sin fines pecuniarios, la administración entiende que puede convenirse un **CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL CASTILLO SERRALLÉS Y DE LA CRUCETA EL VIGÍA** a través del cual se puede garantizar la consecución del objetivo público y la seguridad del uso apropiado de fondos públicos a través de garantías contractuales de cumplimiento;

**POR CUANTO:** Este mecanismo permitiría que sector privado, dentro de un marco contractual y con las debidas garantías, pueda efectuar proyectos conjuntos que propendan a la autosuficiencia económica y, en consecuencia, se liberen fondos públicos para otros servicios y necesidades, como fue la experiencia pasada con la corporación del Patronato del Castillo Serrallés, Inc.;

**POR CUANTO:** Resulta útil y conveniente a los intereses del Municipio, por ser la creación de esta corporación promovida por el Municipio y ser la única en el Municipio con ese propósito, eximirle de celebrar subasta para la contratación que aquí se propone;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce ha sometido a la consideración de esta Asamblea el proyecto de contrato, cuya aprobación y permiso para su otorgamiento solicita y de éste resalta que se sirve y protege adecuadamente el interés público;

**POR CUANTO:** De conformidad con la el Artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4205 (i), corresponde a la Asamblea Municipal disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implementar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a organismos intermunicipales y convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al Municipio;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce con cargo a la partida presupuestaria Núm. 297-010-14-090931-94.47 pagará a la nueva contratación las siguientes partidas:

A. **EL MUNICIPIO**, con la firma del contrato, cederá al **PATRONATO DE PONCE**, en concepto de aportación inicial o delegación de fondos para el comienzo de operaciones y cuya suma será un pago único, la suma de **CIENTO TREINTA MIL DÓLARES (\$130,000.00)**. Adicionalmente a esta aportación inicial, el **MUNICIPIO**, en calidad de fondo o propiedad pública, traspasará, además, la totalidad del efectivo y la posesión y disfrute de las propiedades, muebles e inmuebles, que reciba de la extinta corporación Patronato del Castillo Serrallés, Inc. una vez aquella corporación se disuelva y se liquide de conformidad con lo dispuesto en su Certificado de Incorporación. Cuando esa propiedad sea transferida se preparará un Inventario de aquélla, el cual, una vez sea firmado por un representante de cada una de las partes comparecientes se hará formar parte del presente contrato sin necesidad de ejecutar ninguna enmienda al mismo.

B. El **MUNICIPIO** anualmente, por el término de este nuevo contrato, y mediante pagos mensuales efectuará una delegación de fondos para subvencionar la operación y servicios de administración que presta el **PATRONATO DE PONCE** en el Museo del Castillo Serrallés y en la Cruceta El Vigía, ascendente a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES (\$540,000.00)** por año fiscal, mediante doce pagos mensuales **DE CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$45,000.00)**. Los pagos mensuales se efectuarán por adelantado dentro de los primeros cinco días de cada mes contractual mediante cheque expedido a favor del **PATRONATO DE PONCE**. Durante el primer año de operaciones los pagos mensuales que realizará el **MUNICIPIO** serán por los meses restantes para el cierre del año fiscal 2001-2002. Los desembolsos municipales se efectuarán dentro de los primeros cinco días laborables de cada mes contra el contrato, por lo que se registrará y gravará la partida por el valor total del contrato, el cual constituye la obligación.

**POR CUANTO:** La cesión de fondos aquí provista no afecta adversamente las operaciones fiscales del Municipio y es necesaria para dar continuidad a la operación de las instalaciones municipales objeto del contrato propuesto;

**POR CUANTO:** Bajo el Contrato propuesto las obligaciones en que incurre el Municipio Autónomo de Ponce son específicas y van a estar sujetas a una presupuestación anual;

**POR CUANTO:** Existe aprobado y en vigor un Reglamento para regular el arrendamiento de ciertas facilidades del Castillo Serrallés y los cánones allí previstos son razonables y hacen accesibles estas áreas al público en general; se prohíbe el discrimen por razón de creencias religiosas, afiliación política, raza, origen, sexo o status social o económico; reservándose el derecho de admisión y estableciendo unas normas de conducta para los visitantes y usuarios de las facilidades;

**POR CUANTO:** Esta Asamblea Municipal estima que la autorización solicitada por la Administración Municipal está permeada de un claro fin y propósito público y se tienen las debidas garantías contractuales para proteger el interés municipal.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Reafirmar el propósito del Municipio Autónomo de Ponce de establecer y operar conjuntamente con la **CORPORACIÓN PATRONATO PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DE PONCE, CD, D/ B/ A PATRONATO DE PONCE** el Museo en el Castillo Serrallés y la Cruceta del Vigía para beneficio y el esparcimiento cultural y espiritual de toda la comunidad de Ponce y de Puerto Rico en general.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Eximir al Municipio Autónomo de Ponce del requisito de subasta pública para la contratación que aquí se propone y autorizar al Alcalde de Ponce a otorgar el Convenio para la Delegación, Operación y Administración del Museo del Castillo Serrallés y de la Cruceta El Vigía con la Corporación Patronato para el Desarrollo Cultural y Turístico de Ponce, CD, D/ B/ A Patronato de Ponce, de conformidad con los términos, pactos y condiciones estipulados en el referido contrato. El referido contrato, cuya copia fue sometida a la consideración de la Asamblea, se adopta por referencia como si aquí fuese transcrito.

**SECCIÓN TERCERA:** Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce a desembolsar los fondos necesarios y obligados bajo el contrato de administración contra la partida del Presupuesto número 297-010-14-090931-94.47 y a que anualmente, durante la vigencia del contrato, se asigne a la referida partida los fondos necesarios y obligados para cada año subsiguiente, así como se le autoriza suscribir todo cuanto documento o contrato sea necesario para que reciba y acepte los bienes que le transferirá, en su día, el Patronato del Castillo Serrallés, Inc. y asimismo se le autoriza a transferir al Patronato de Ponce todo cuanto activo reciba con motivo de la disolución y liquidación del Patronato del Castillo Serrallés, Inc.

**SECCIÓN CUARTA:** Expresar a nombre de la Ciudad de Ponce el merecido agradecimiento que se ha ganado con su dedicación, esfuerzo y honradez todos los miembros de la Junta de Directores, los oficiales y los empleados del Patronato del Castillo Serrallés, Inc., entidad que operó y administró con excelencia y para orgullo de Ponce el Museo del Castillo Serrallés y la Cruceta del Vigía por los pasados años.

*Bur*  


**SECCIÓN QUINTA:** Esta Ordenanza se aprobó con el quórum legal requerido para todos los actos en ella incluidos y tendrá efectividad inmediatamente a partir de su firma por el Alcalde.


**APROBADA ÉSTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2002.**

  
**GUILLELMO JIMÉNEZ MONROIG**  
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**LUIS A (WITO) MORALES**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ÉSTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2002 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2002.**

  
**RAFAEL CORDERO SANTIAGO**  
ALCALDE

  
DCS/imvo

Revisado por: DRC

RES 206 ADMINISTRACION Y OPERACION CASTILLO SERRALLES Y EL VIGIA 11feb02 imvo

## C E R T I F I C A C I Ó N

**YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente **Resolución Núm. 206**, Serie de 2001-2002, "PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A DELEGAR LA OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL CASTILLO SERRALLÉS Y DE LA CRUCETA DEL VIGÍA, PARA EXIMIR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE DEL REQUISITO DE CELEBRACIÓN DE SUBASTA EN LA CONTRATACIÓN CON UNA CORPORACIÓN ESPECIAL DE DESARROLLO DENOMINADA CORPORACIÓN PATRONATO PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DE PONCE, CD, D/ B/ A PATRONATO DE PONCE PARA LA OPERACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DEL CASTILLO SERRALLÉS Y DE LA CRUCETA DEL VIGÍA; PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A EVENTUALMENTE RECIBIR TODO Y CUANTO ACTIVO LE TRASPASE LA CORPORACIÓN DEL PATRONATO DEL CASTILLO SERRALLÉS, INC COMO PARTE DE SU PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y ASÍMISMO AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A TRASPASAR ESOS ACTIVOS ADQUIRIDOS A LA NUEVA CORPORACIÓN ESPECIAL DEL PATRONATO DE PONCE; PARA AUTORIZAR AL HON ALCALDE A SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS INDICADOS Y PARA AUTORIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES PARA LOGRAR DICHOS OBJETIVOS Y PARA EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO DE LA CIUDAD AL PATRONATO DEL CASTILLO SERRALLÉS, INC POR SU GESTIÓN EN LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXCELENTE DE ESTAS INSTALACIONES; Y PARA OTROS FINES", fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria el día miércoles, 13 de febrero de 2002 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez

Hon. Juan H. Cintrón

Hon. Ruth García

Hon. René Garrastazú

Hon. Nilda González

Hon. Freddie Martínez

Hon. María C. Martínez

Hon. Luis A. (Wito) Morales

Hon. Pedro Pacheco

Hon. Elioscar Pérez

Hon. Simona Santiago

Hon. Santos Silva

Hon. Daisy Silvagnoli

Hon. Waldemar Vélez

Hon. Enrique A. Vicéns

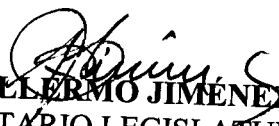
Ausente Excusado:

Hon. Rafael Rovira

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día miércoles, 13 de febrero de 2002, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 14 de febrero de 2002, y éste la firmó el día viernes, 15 de febrero de 2002.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 19 de febrero de 2002.

  
**GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG**  
 SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

